

afin de obtener de su R. y Supremo
Consejo de Castilla facultad, y libranza
de Caudales de los Propios de esta dicha villa
para hacer la expresada virtual terminacion,
y en su consecuencia: y de haberse hecho efecto
en la expresada consulta; sin que
hasta ahora se haia recibido respuesta
de ella: les deuamos de abolver y abolver
este cargo a los Cavalleros
Regidores, Preuendados, y no dejen de
solicitar con viveza la Resolucion de
esta consulta por medio de su Agente
en la Corte de Madrid, o por otra via
mas oportuna; y para que se tenga presente
esta en su consecuencia, se debe copiar de
ella en los libros de Ayuntamiento de esta
villa, autorizada por el presente
Rezerpato; y les condenamos mancomunada
mente en las costas y salarios de
esta Residencia Cauvados y que se
Cauvaren, proximo, a justa satisfaccion,
que por ahora en mi Reseruo: declarandolos como los declamo
por buenos Ministros, Celosos del
bien publico, dignos, y Acercadores
a semejantes Empleos, y otros de la
mayor confianza. Y por esta mi Reseruo
tencia definitiva. Juzgando así